

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 169/2022
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	1061-SEPJF
Escritos y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	1531-SEPJF
Escritos y anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	8354 y 9831

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veinticinco.

Agréguense al expediente los escritos y los anexos de quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, del delegado de la indicada autoridad, así como del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, esto en términos del artículo 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin que pase inadvertido que la Consejera ha sido omisa en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como **hecho notorio**² que la mencionada documental se

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tales efectos, y en términos del artículo 38, fracción II, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establece lo siguiente: **Artículo 38.** A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: [...]

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal; [...].

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con apoyo en la tesis de rubro: "**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**".

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 169/2022

encuentra publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el dos de octubre del año en curso, como se advierte de la página de internet siguiente: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf

Delegados y domicilio. Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente las solicitudes del **Poder Ejecutivo local** de designación y revocación de los funcionarios públicos que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

En relación con su solicitud de **acceso al expediente electrónico para consulta, se tiene por autorizada a la Consejera promovente, así como a la persona que menciona**, esto en virtud de las constancias de verificación de firma electrónica revisadas en la fecha en que se actúa, de las que se observa que las firmas electrónicas son vigentes, de conformidad con el artículo 5, párrafo primero y 12, del Acuerdo General 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, documentales que se ordena agregar físicamente al expediente.

Se apercibe al Poder Ejecutivo local que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otro lado, **se tiene** al delegado del Poder Ejecutivo informando a este Alto Tribunal que se efectuó la transferencia de los recursos financieros necesarios para que la parte actora cumpliera con el pago de la pensión a que se refiere este medio de control constitucional, y remite, copia certificada de diversas documentales, entre ellas, las correspondientes a los comprobantes de las transferencias de diversos recursos económicos.

En otros términos, el Poder Judicial del Estado de Morelos, indica, esencialmente, que se desconoce si el Congreso local ha emitido algún decreto que designe beneficiario alguno por concepto de pensión de viudez u orfandad derivada del fallecimiento del pensionado, por lo que, a su dicho, no se considera necesario por el momento remitir cálculo alguno para la gestión de recursos adicionales destinados al cumplimiento de dicha obligación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 169/2022

De lo anterior, se toma conocimiento y dichas manifestaciones se tomarán en cuenta el momento de proveer respecto al cumplimiento del presente medio de control constitucional, esto con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Requerimiento. Por último se requiere al Poder Legislativo del Estado de Morelos, para que, en el término de **veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho corresponda respecto de lo informado por el Poder Ejecutivo de la entidad, y adicionalmente **informe si ya se emitió el Decreto** que declare la invalidez del diverso ciento treinta y cuatro (134); o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Se precisa que deberá de remitir dentro del plazo otorgado copia certificada de las constancias que acrediten su dicho e informar acerca de los **demás actos tendentes al cumplimiento del fallo dictado en este asunto.**

Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del citado Código Federal.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de ocho de julio de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, dictado en la controversia constitucional **169/2022**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

PPG/MCA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2025T20:55:42Z / 14/07/2025T14:55:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	56 f4 e8 26 57 2f 82 b1 48 50 5f af 7a 45 72 91 21 10 6e a6 7a 32 a2 24 0e 66 62 5d 3d 8b 88 ed 22 0b fd 9e 7a 1f 44 1f a0 b3 63 6a 43 4b 79 d0 ab 3e ca 03 97 d3 f8 1d d1 ca c9 9e 78 ba 8a 9e 04 f2 5c 07 c6 05 d9 78 8b 42 5f c9 58 ad cf c0 fb 83 95 24 36 cd dd 44 07 9b 07 b3 7f a9 b0 30 c2 26 2c e4 ba 83 b0 22 61 14 df ec ef cd 2e 19 47 c7 ec 93 e9 5e ae 4f ec 49 f2 7d 7b 74 6c 44 20 25 2b 55 bb cf e6 29 98 b4 ac 42 e7 d6 ab 82 79 a6 4e ff 72 7d 59 d6 53 81 0f 49 5f 67 71 14 de b9 53 65 59 31 7f a5 a9 19 f5 41 86 9d 5f 94 c3 cf bc 1f a1 bc de f6 0b 99 a9 3c 22 a2 d9 f4 78 cc 25 2b 69 23 72 92 07 df cd 2f dd 3c 3f fe 85 4f b4 36 71 81 44 71 d0 71 63 94 06 54 88 49 65 dc e0 04 54 12 91 39 15 10 59 4d 35 ef 53 da cb 7c e9 e0 2b 95 92 7a 9e 68 ca f8 21 ac e5 ad			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2025T20:55:43Z / 14/07/2025T14:55:43-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2025T20:55:42Z / 14/07/2025T14:55:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	250375			
	Datos estampillados	BE9BDA9ED7C5358DDE2DC2634B68CC86805B31D884BD3430A2F2BAFE96D70DA711C			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2025T16:15:00Z / 10/07/2025T10:15:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	05 1b 17 08 a6 33 bd df 56 6c ef fa 2b 82 05 d8 ec 10 74 8f 35 94 f7 2f 28 c0 2a 49 62 2c 75 26 f2 32 32 bf 66 c7 e2 21 03 7b d1 50 8e 10 3a 61 56 c0 6e f4 19 d2 26 41 81 c1 b6 6b f3 88 36 b3 87 c1 48 e7 87 dd d1 0d 77 f0 37 a6 a1 d8 fc fc a2 13 2c cc 3b 44 52 ff 3d d3 fd 0b 59 00 1b ef eb 46 31 f8 99 4a 45 dd c2 27 43 6c 46 88 a9 a7 bf 93 51 18 9d 27 38 02 96 d8 e5 c8 f1 78 b6 fb 6b 1f c9 bf 18 91 a8 7b 0c 5c c5 ef be 5b 69 3a 57 9c 72 0e 6e 2f d5 12 0a 83 ba f4 0a dd 61 a7 54 7c 1e 74 0c cd 00 58 21 75 0a f7 13 07 db c9 4b 4b 3a 19 a5 01 cc b9 d6 32 60 65 db 04 68 dd 08 d1 01 09 b2 0c 6b 63 1b be 30 9b 60 dd 21 22 a7 1b 97 d9 51 8c f4 d1 d9 31 26 23 7b 24 21 eb bf 75 85 a6 8b 28 45 cb 21 85 eb 8b b2 3f 34 97 71 d1 3b 8a 02 73 e7 98 c0 48 43 ed 22 f7 b0 39			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2025T16:15:00Z / 10/07/2025T10:15:00-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2025T16:15:00Z / 10/07/2025T10:15:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	232244			
	Datos estampillados	BE9673383970FB1BC4FD2201B65A0D1496F451B539F0B6E2B8671AB4EE1455280C85B			